



**PROCESO:** DECLARATIVO - Cancelación y Reposición de título valor  
**RADICADO:** 680014003015-2022-00064-00

Al Despacho del señor Juez de la oficina de reparto para proveer. Bucaramanga, cuatro (04) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

**SANTIAGO HINESTROZA LAMUS**

Secretario

## JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL

.....  
Bucaramanga, cuatro (04) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Procede el despacho a estudiar la viabilidad de dar aplicación a lo señalado en los artículos 48 y 49 del C. G. del P., teniendo en cuenta que la profesional del derecho designada como curador ad-litem Dra. RUTH MILENA PATIÑO TORRES, acreditó que se encuentra actuando como curadora dentro de cinco (5) procesos.

Por lo anterior, es procedente relevar al del cargo a la Dra. RUTH MILENA PATIÑO TORRES y designar nuevo Curador Ad-Litem. Para el efecto se designa a MARGARITA MARIA APARICIO GONZALES a quien se le comunicará conforme al artículo 49 del C. G del P. con la advertencia de que su nombramiento es de forzosa aceptación y deberá desempeñarlo gratuitamente como defensor de oficio, según lo dispuesto en el numeral 7° del artículo 48 de la norma en cita.

En razón de lo expuesto, **EL JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,**

### RESUELVE:

**PRIMERO: RELEVAR** del cargo de curador ad-litem a la Dra. RUTH MILENA PATIÑO TORRES para el proceso de la referencia de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

**SEGUNDO: DESIGNAR** a la abogada en ejercicio MARGARITA MARIA APARICIO GONZALES como CURADORA AD LITEM de la demandada **DENIS MARIA GALVAN QUINTERO**. Por secretaría líbrese el oficio respectivo comunicando lo decidido en este proveído, previniendo al profesional del derecho designado, que de conformidad con el **numeral 7° del artículo 48 del C.G.P.**, su designación implica que "quien desempeñará el cargo, lo hará en forma gratuita como defensor de oficio, siendo su nombramiento de forzosa aceptación, salvo que acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente".

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,** [OBJ]

**GUSTAVO RAMÍREZ NUÑEZ**

Juez

El auto anterior se publica en anotación por estado electrónico, el día 5 de mayo de 2023.

**CONSTANCIA:** En la fecha se libró el oficio no. 1517, para dar cumplimiento al auto que antecede. Bucaramanga, cuatro (04) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

**SANTIAGO HINESTROZA LAMUS**

Secretario